

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**13182** *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se dictan reglas aplicables a determinados procedimientos de asignación de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

La Ley Orgánica 5/1997, de 4 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introduce en ésta nuevos artículos relativos a la categoría de Magistrado del Tribunal Supremo, aludiéndose al principio de la supremacía jurisdiccional que se recoge en el artículo 123 de la Constitución para el citado órgano jurisdiccional superior a todos los órdenes, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales, y en concreto adiciona dos nuevos apartados al artículo 299 redactados en la forma siguiente:

«2. Los Magistrados del Tribunal Supremo, sin perjuicio de su pertenencia a la Carrera Judicial, tendrán el estatuto especial regulado en la presente Ley Orgánica.

3. Sólo adquirirán la categoría de Magistrado del Tribunal Supremo quienes efectivamente pasen a ejercer funciones jurisdiccionales como miembros de este Tribunal».

Asimismo, el artículo 34 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el estatuto orgánico del Ministerio Fiscal, establece que los Fiscales de Sala del Tribunal Supremo se encuentran equiparados a Magistrados del Alto Tribunal. El Teniente Fiscal del Tribunal Supremo tendrá la consideración de Presidente de Sala.

En su consecuencia, sentadas las bases de la diferenciación existente entre Magistrados del Tribunal Supremo y Fiscales de Sala respecto del resto de las categorías de los miembros de las Carreras Judicial y Fiscal, procede determinar el procedimiento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios que ocupen las plazas de Secretarías de dichos altos cargos, pasando a dictar las reglas aplicables al procedimiento de asignación de puestos de trabajo de libre designación, previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicables supletoriamente al personal al servicio de las Administración de Justicia de los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 456 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En su consecuencia, de conformidad con todo lo expresado, y previo informe del Consejo General del Poder Judicial, la Secretaría de Estado de Justicia dispone:

1. Procedimiento de libre designación: La facultad de proveer los puestos de libre designación de personal al servicio de la Administración de Justicia corresponde al Secretario de Estado de Justicia a propuesta de la Presidencia del Tribunal Supremo.

Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Secretaría de los Magistrados del Tribunal Supremo y Fiscales de Sala.

2. Convocatoria: La designación se realizará previa convocatoria pública en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

3. Solicitudes: Las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria, al órgano convocante.

4. Informes: El nombramiento requerirá el previo informe del Magistrado titular o Fiscal de Sala a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

5. Cuerpos o Escalas: Los funcionarios propuestos y designados como Secretarios/as de Magistrado del Tribunal Supremo y Fiscales de Sala habrán de pertenecer a los Cuerpos nacionales de Oficiales y/o Auxiliares de la Administración de Justicia.

6. Nombramiento: Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

7. Toma de posesión: El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en los artículos 55 y 24 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

8. Cese: Los funcionarios nombrados para puestos de trabajo de libre designación podrán ser cesados con carácter discrecional y siempre ante el cese del alto cargo a cuyo servicio fueron nombrados.

La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

Los funcionarios cesados en un puesto de libre designación serán adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Escala en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, y con efectos del día siguiente al de la fecha de cese.

La necesidad de que el nuevo puesto que se atribuye al funcionario sea en el mismo municipio, no será de aplicación cuando se trate del cese de funcionarios con destino anterior en distinto municipio o provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de marzo de 2001.—El Secretario de Estado, José M. Michavila Núñez.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

**13183** *ORDEN de 4 de julio de 2001 por la que se corrigen errores de la de 17 de mayo de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral fijo, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, en el Ministerio de Hacienda.*

Advertidos errores en la Orden de 17 de mayo de 2001 por la que se convocaban pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral fijo, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, en el Ministerio de Hacienda («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio), se procede a efectuar las siguientes correcciones:

Página 23062: Incluir una plaza más en A Coruña.

El plazo a que hace referencia la base 3.3, de veinte días naturales, empezará a contar, para el puesto afectado por esta Orden, a partir del día siguiente de la publicación de la presente corrección.

Madrid, 4 de julio de 2001.—El Ministro.—P. D. (Orden de 22 de noviembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 25), el Subsecretario, Rafael Catalá Polo.